

CUADRO N.º 4 - CRONOGRAMA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 062-2024

I. DATOS GENERALES

FECHA: 5 DE AGOSTO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO: “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”
PROMOTOR: ESTACIÓN DAVID CENTRO, S. A.
REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO JOSÉ GARCÍA CASTRELLÓN
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID CABECERA,
DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día **ocho (8) de julio de 2024**, la empresa **ESTACIÓN DAVID CENTRO, S.A.**, persona jurídica, registrada en el Folio Real 155731883, representada legalmente por **ROBERTO JOSÉ GARCÍA CASTRELLÓN**, con número de cédula 8-740-938; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y HERIBERTO DE GRACIA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IRC-051-2019**, respectivamente (ver expediente administrativo).

De acuerdo al EsIA presentado, el proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible (uso comercial) que contiene 07 estacionamientos (incluye 01 para personas con discapacidad), área de cafetería (con baños, área para comensales, área de caja, cocina y depósito de víveres); área de administración (oficina administrativa y módulos de servicios sanitarios); área de canopy con un cubículo para cobro (incluye servicio sanitario), 03 máquinas dispensadoras y 03 tanques soterrados para diesel (10,000 gls), gasolina 91 (4,000 gls) y gasolina 95 (6,000 gls). El proyecto contempla los siguientes sistemas especiales: sistema eléctrico, sistema de alarma, señalizaciones, extintores. Las aguas residuales se manejarán mediante el sistema de tanque o fosa séptica y el agua para el proyecto será suministrada por el IDAAN.

El proyecto ocupará una superficie de **1,100.55 m²** y estará ubicado en el Barrio San Mateo, entre Ave. 4^a Oeste y Calle “C” Sur, en el Corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí, en la Finca con **Folio Real 25113**, código de ubicación **4501** y una superficie de **1,133m²+3dm²**.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	342076	932110
2	342095	932132
3	342068	932156
4	342049	932131

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Estación de Combustible
Promotor: Estación David Centro, S.A.

EA/TG/nc

Que el monto global de la inversión es de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.250,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-058-2024**, del **9 de julio de 2024**, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 18 de julio de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 25 de julio de 2024**, respondiendo que la superficie del lote con los datos proporcionados es de **1,062 m²**.

Que el **día 24 de julio de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 24 de julio de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 057-2024**.

Que el **día 29 de julio de 2024**, se emite la Nota **DRCH- AC- 2196-07-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**; notificándose por escrito el representante legal el **día 01 de agosto de 2024**.

Que el **día 02 de agosto de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC- 2196-07-2024**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

Las colindancias de la propiedad es la siguiente:

Norte: Terrenos municipales ocupados por Sergio Gallardo.
Sur: Calle C Sur, rodadura de asfalto
Este: Finca 10767, Olga De León
Oeste: Avenida 4^a oeste, Rodadura de asfalto.

- **Topografía**
La topografía del terreno es plana, no se requiere realizar corte ni relleno.
- **Hidrología**
El área donde se desarrollará el proyecto, no contiene cuerpos de aguas superficiales.
- **Calidad de aire**
La inspección se monitoreo de calidad de aire fue realizado el 23 de enero de 2024, en horario diurno, utilizando el Medidor de partículas calibrado, se midió un total de un (1) punto de Calidad de Aire Ambiental. El resultado del monitoreo realizado fue de 4.9 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ respectivamente; por tanto el punto se encuentra dentro del límite permisible.
- **Calidad de ruido**
La inspección de monitoreo de calidad de aire fue realizado el 14 de mayo de 2024, en horario diurno, utilizando el Medidor de partículas calibrado, se midió un total de un (1) punto de Calidad de Aire Ambiental en horario diurno dentro del área total del proyecto. El

Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: Estación de Combustible
Promotor: Estación David Centro, S.A.

EA/TC/nc

resultado del monitoreo realizado fue de 64.80 dBA. El punto monitoreado en horario diurno para evaluar el ruido ambiental se encuentra fuera de los límites permitidos,

- **Prospección arqueológica**

Relacionado a la evaluación arqueológica del área de influencia del proyecto, se realizó Prospección Arqueológica, donde se concluye que **no hubo hallazgos arqueológicos en la zona.**

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

Durante el recorrido realizado a la propiedad, en toda su extensión la vegetación predominante son las especies frutales Mango (*Mangifera indica*), Mamón chino (*Nephelium lappaceum*), Zapote (*Manilkara sapota*), Pomarosa (*Syzygium jambos*), Copa de oro (*Allamanda cathartica*) y palmeras.

En cuanto a fauna:

Siendo un área con alta intervención antrópica y con poca vegetación nativa, la fauna presente es escasa; el día de la inspección, para el levantamiento de la línea base, no se observaron aves ni animales terrestres en la zona directa del proyecto. Las especies de aves observadas en el área de estudio son: Colibrí cola rojiza (*Metallura tyrianthina*), Bim bim (*euphonia laniirostris*), Azulejo (*Thraupis episcopus*), Casca (*Turdus grayi*) y Pechiamarillo (*Pitangus sulphuratus*).

Componente Socioeconómico:

La participación ciudadana es una herramienta contenida en la Ley General del Ambiente (Ley 41 de 1998) y por ende en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023. Con esta normativa, se busca integrar a la población en la toma de decisiones para la realización de cualquier proyecto que se pretenda desarrollar. La participación ciudadana y la consulta pública se consideran las sugerencias de modo que se pueda desarrollar el proyecto sin mayores inconvenientes; además, permite tener los primeros contactos con los miembros de la comunidad.

Metodología:

La encuesta fue aplicada el día **15 de junio de 2024**. Debido a la situación en donde se encuentra el proyecto (comercial-residencial), se tomó en consideración un **radio de 300 metros** a la redonda para obtener mediante una muestra representativa del área o perímetro próximo al proyecto, dentro de este radio se encuentran **69 lugares entre residencias y comercios** obteniendo así un tamaño de la **muestra de 35**. El tamaño de la muestra es la cantidad de respuestas completas que tu encuesta recibe. Se le llama muestra, muestra representativa o muestra estadística porque solo representa parte del grupo de personas (o población objetivo) cuyas opiniones o comportamiento te interesan. Por ejemplo, una forma de obtener una muestra es usar una “muestra aleatoria”, en la que los encuestados se eligen completamente al azar de entre la población total del grupo objetivo.

- El 49% de los encuestados respondieron que tenían conocimiento de la realización del proyecto.
- El 97% de los encuestados considera que el proyecto, no se impactará el ambiente.
- El 80% de los encuestados opinan que el proyecto es beneficioso.
- El 86% de los encuestados expreso que, están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota aclaratoria **Nota-DRCH-AC. 2196-07-2024**; la cual consiste en lo siguiente:

1. En la pág. 29, Punto # 4.3.2.1. **Mano de Obra: Empleos** (directo e indirectos). La descripción del personal es completa de manera cualitativa, sin embargo, se requiere un aproximado del personal total de manera cuantitativa, a emplear durante el desarrollo del proyecto.
 - a. **Presentar**, información específica del número estimado de personas requeridas para el desarrollo del proyecto.

2. En la pág. 33, Punto # 4.3.4 Cuadro N° 4 en el Cronograma, en la fase de construcción no se indica la actividad de demolición de las infraestructura existentes, por lo tanto se solicita:

- a. Presentar, la actividad y tiempo de desarrollo de la misma en el cronograma.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y las respuestas a la nota aclaratoria, Nota DRCH-AC-2196-07-2024, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, que reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 36 a 39 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.

- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023 .
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**", cuyo promotor es **ESTACIÓN DAVID CENTRO, S.A.** representado legalmente por **ROBERTO JOSÉ GARCÍA CASTRELLÓN**, con cédula 8-740-938.



Nivia Camacho
LCDA. NIVIA CAMACHO
Evaluadora



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA-050-2024
De 5 de agosto de 2024.

36

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**.

El Suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en ese orden de ideas, el **ocho (8) de julio de 2024**, la empresa **ESTACIÓN DAVID CENTRO, S.A.**, persona jurídica, registrada en el Folio Real 155731883, representada legalmente por **ROBERTO JOSÉ GARCÍA CASTRELLÓN**, con número de cédula 8-740-938; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y HERIBERTO DE GRACIA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IRC-051-2019**, respectivamente (ver expediente administrativo).

Que la actividad, obra o proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible (uso comercial) que contiene 07 estacionamientos (incluye 01 para personas con discapacidad), área de cafetería (con baños, área para comensales, área de caja, cocina y depósito de víveres); área de administración (oficina administrativa y módulos de servicios sanitarios); área de canopy con un cubículo para cobro (incluye servicio sanitario), 03 máquinas dispensadoras y 03 tanques soterrados para diesel (10,000 gls), gasolina 91 (4,000 gls) y gasolina 95 (6,000 gls). El proyecto contempla los siguientes sistemas especiales: sistema eléctrico, sistema de alarma, señalizaciones, extintores. Las aguas residuales se manejarán mediante el sistema de tanque o fosa séptica y el agua para el proyecto será suministrada por el IDAAN.

Que proyecto ocupará una superficie de **1,100.55 m²** y estará ubicado en el Barrio San Mateo, entre Ave. 4^a Oeste y Calle “C” Sur, en el Corregimiento de David Cabecera, distrito de David, provincia de Chiriquí, en la Finca con **Folio Real 25113**, código de ubicación **4501** y una superficie de **1,133m²+3dm²**.

Que de acuerdo a la información proporcionada en el EsIA, verificadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	342076	932110
2	342095	932132
3	342068	932156
4	342049	932131

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

Que el monto global de la inversión es de doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.250,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-058-2024**, del **9 de julio de 2024**, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-050-2024
Proyecto: Estación de Combustible
Promotor: Estación David Centro, S.A.

EA/TG/nc

evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 18 de julio de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 25 de julio de 2024**, respondiendo que la superficie del lote de **1,062 m²**.

Que el **día 24 de julio de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 24 de julio de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 057-2024**.

Que el **día 29 de julio de 2024**, se emite la Nota **DRCH- AC-2196-07-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”; notificándose por escrito el representante legal el **día 01 de julio de 2024**.

Que el **día 02 de julio de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-2196-07-2024**.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, cuyo promotor, **ESTACIÓN DAVID CENTRO, S.A.**, representada legalmente por **ROBERTO JOSÉ GARCÍA CASTRELLÓN**, con cédula 8-740-938, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **ESTACIÓN DAVID CENTRO, S.A.**, representada legalmente por **ROBERTO JOSÉ GARCÍA CASTRELLÓN**, con cédula 8-740-938, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **ESTACIÓN DAVID CENTRO, S.A.**, representada legalmente por **ROBERTO JOSÉ GARCÍA CASTRELLÓN**, con cédula 8-740-938, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **ESTACIÓN DAVID CENTRO, S.A.**, representada legalmente por **ROBERTO JOSÉ GARCÍA CASTRELLÓN**, con cédula 8-740-938, que deberá

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-050-2024
Proyecto: Estación de Combustible
Promotor: Estación David Centro, S.A.

EATC Inc

presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **ESTACIÓN DAVID CENTRO, S.A.**, representada legalmente por **ROBERTO JOSÉ GARCÍA CASTRELLÓN**, con cédula 8-740-938, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **ESTACIÓN DAVID CENTRO, S.A.**, representada legalmente por **ROBERTO JOSÉ GARCÍA CASTRELLÓN**, con cédula 8-740-938, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **ESTACIÓN DAVID CENTRO, S.A.**, representada legalmente por **ROBERTO JOSÉ GARCÍA CASTRELLÓN**, con cédula 8-740-938, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la **ESTACIÓN DAVID CENTRO, S.A.**, representada legalmente por **ROBERTO JOSÉ GARCÍA CASTRELLÓN**, con cédula 8-740-938, contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **ESTACIÓN DAVID CENTRO, S.A.**, representada legalmente por **ROBERTO JOSÉ GARCÍA CASTRELLÓN**, con cédula 8-740-938, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **día cinco (05)**, del mes de **agosto**, del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ING. EDUARDO AGUILAR
Director Regional encargado
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ


CCONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MASTER EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS REC. NAT. Y DE. AMB.
IDONEIDAD: 7.462-13M-9 *

LCDA. THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-050-2024
Proyecto: Estación de Combustible
Promotor: Estación David Centro, S.A.

EATIG/nc

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **ESTACIÓN DAVID CENTRO, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA:1,100 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-050-2024, DE 05 de agosto DE 2024.

Recibido por:

Roberto José García Castellón

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Rjt

Firma

8-740-938

Cédula

8-8-24

Fecha